



ORDEN DE 23 DE MAYO DE 2005, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL CUERPO DE AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS, ESCALAS MASCULINA Y FEMENINA.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril) y el contenido de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino ("Boletín Oficial del Estado" de 15 de junio), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, este Ministerio acuerda convocar proceso selectivo para la selección y nombramiento de personal funcionario interino del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, la Directiva comunitaria de 9 de febrero de 1976 y lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005, por el que se aprueba el plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1 **Se convoca proceso selectivo para cubrir 200 plazas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, 184 para la Escala Masculina (Código 0919) y 16 para la Escala Femenina (Código 0920), mediante el nombramiento de personal funcionario interino, en la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, del Ministerio del Interior.**
- 1.2 *El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.*
- 1.3 *El ámbito geográfico de las plazas convocadas se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.*
- 1.4 *Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, hasta el máximo de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios interinos mediante resolución de la Directora General de Instituciones Penitenciarias.*

2. Requisitos de los candidatos



- 2.1 *Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios interinos del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina, los siguientes requisitos de participación:*
- 2.1.1. *Nacionalidad: Ser español.*
 - 2.1.2. *Edad: Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad establecida para la jubilación.*
 - 2.1.3. *Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, Formación Profesional de segundo grado o titulación equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.*
 - 2.1.4. *Compatibilidad funcional: No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.*
 - 2.1.5. *Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.*
 - 2.1.6 *No ser funcionario de carrera, ni de prácticas, ni funcionario interino correspondiente a la convocatoria abril de 2.004, anunciada en el Boletín Oficial del Estado de 1 de junio, del mismo cuerpo al que se refiere la convocatoria, a excepción de los pertenecientes a la misma y que condicionados a la O.E.P. del año 2003 hayan sido nombrados funcionarios interinos por Resolución de fecha 7 de febrero de 2005.*

3. Solicitudes

- 3.1. *Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar el modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria.*
- 3.2. *El modelo se publicará y estará disponible en: La Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, C/ Alcalá 38-40, 28014 Madrid, en las Secretarías de Dirección de todos los Centros Penitenciarios, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno, Atención al Ciudadano, Ministerio del Interior y Ministerio de Administraciones Públicas, en el Centro de Información Administrativa y en la Página Web de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias.*
- 3.3. *La presentación de solicitudes se realizará en la Oficina de Información de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, C/ Alcalá 38-40, 28014*



Madrid, en las Secretarías de Dirección de todos los Centros Penitenciarios, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de **7 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”** y se dirigirán a la Directora General de Instituciones Penitenciarias. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

- 3.4 A la instancia se acompañará la documentación acreditativa de los meritos alegados por los aspirantes.
La no presentación de la citada documentación supondrá la no valoración de los posibles méritos del candidato.
- 3.5 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1 Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Directora General de Instituciones Penitenciarias publicará la relación de aspirantes admitidos y excluidos, ordenada alfabéticamente, con indicación de las causas de exclusión y número de documento de identidad o pasaporte, señalando un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Esta relación se publicará al menos en el tablón de anuncios de la sede de la Comisión y en las Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno.
- 4.2 Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5. Comisión de Selección.

- 5.1 Los méritos serán valorados por una Comisión de Selección, designada por la Autoridad convocante.
- 5.2 El procedimiento de actuación de la Comisión, se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones vigentes.
- 5.3 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrán su sede en el Ministerio del Interior, en la Subdirección General de



Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, calle Alcalá, nº 38-40, planta segunda, 28014 Madrid, teléfono (91) 3354812, dirección de correo electrónico SGPIP-SSC@dgip.mir.es.

6. Desarrollo del proceso selectivo

- 6.1 *La Comisión de Selección publicará en el lugar o lugares donde se expusieron las listas de admitidos y en su propia sede, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada mérito y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Estas, se realizarán en base a la documentación presentada junto con la instancia, no admitiéndose la presentación de nuevos documentos.*
- 6.2 *Superada esta fase, serán convocadas a la prueba médica, los aspirantes con mayor puntuación, teniendo en cuenta el número de plazas convocadas.*

7. Superación del proceso selectivo

- 7.1 *Finalizada la fase de concurso y Prueba Médica, La Comisión de Selección elevará a la autoridad convocante la relación de los 200 aspirantes (184 de la Escala Masculina y 16 de la Escala Femenina), que habiendo superado el mínimo de puntuación establecida, hayan obtenido mayor puntuación en el proceso, por su orden y que hayan superado la Prueba Médica.*

Dicha relación se publicará en la sede de la Comisión de Selección, así como en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo los aspirantes de dicha relación, de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

- 7.2 *No se podrá formalizar mayor número de nombramientos que el de plazas convocadas en cada Escala.*
- 7.3 *La adjudicación de los puestos a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, dentro de cada Escala, según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.*
- 7.4 *Para ser nombrado funcionario interino, deberá presentarse la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria, si bien sólo se exigirá a aquellos aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y vayan a ser nombrados:*

a)-Una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del pasaporte.

b)-Copia auténtica o fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica original que acredite tener cursados y aprobados estos estudios y abonados los derechos para la expedición del título correspondiente.



c)-Declaración jurada o promesa de reunir todos los requisitos exigidos

7.5 En el caso de que alguno de los candidatos no presenten dicha documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes o renuncie, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de la relación a que se refiere la base 7.1.

7.6 El nombramiento de funcionarios interinos, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, será esencialmente temporal y tendrá efectividad a partir de la toma de posesión en cualquiera de los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias a que sean destinados.

Estos nombramientos expirarán conforme a lo previsto en el artículo 54 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social que modifica el apartado 2 del artículo 5 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado y la autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, cuando la plaza ocupada se provea por los funcionarios de carrera correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2005, cuando se extinga el derecho a la reserva del puesto de trabajo del funcionario de carrera sustituido, cuando la plaza sustituida sea amortizada y cuando la Administración considere que ya no existen las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina.

7.7 Si una vez efectuado el nombramiento, alguno de los funcionarios interinos perdiera tal condición, se podrá sustituir por el siguiente candidato de la relación a que hace referencia la base 7.1 en los términos establecidos en la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado para la Administración Pública y de Presupuestos y Gastos sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos.

8. Norma final

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el R.D. 364/1995, de 10 de marzo; el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Directora General de Instituciones Penitenciarias, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 23 de mayo de 2005

P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril, B.O.E. de 15 de abril de 2005)

LA DIRECTORA GENERAL
DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS



Fdo.: Mercedes Gallizo Llamas

ILMO. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAL



ANEXO I

DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo se hará en virtud de los méritos y capacidad de los participantes, por lo que la valoración se hará teniendo en cuenta el siguiente procedimiento que constará de dos fases:

Primera Fase: Concurso

En el mismo se valorará:

1-Méritos Profesionales (Max 60 puntos).

1.1.- Por la experiencia profesional en puestos de trabajo con funciones y tareas idénticas a las asignadas a los puestos convocados, correspondientes al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina: (Max. 60 puntos)

Por cada mes completo de experiencia.....5 puntos.

1.2 Por la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo:

a) De nivel igual o superior a los convocados, con funciones y tareas afines a las asignadas al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias: (Máx. 18 puntos)

Por cada mes completo de experiencia.....1,66 puntos.

b) De nivel inferior a los convocados, con funciones y tareas afines a las asignadas al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias: (Máx. 12 puntos).

Por cada mes completo de experiencia.....0,20 puntos.

No se valorará la puntuación en este apartado en los supuestos en que el aspirante haya renunciado a la condición de funcionario de carrera, de prácticas o de funcionario interino.

Los candidatos deberán presentar certificación original expedida por la Unidad de Personal correspondiente, en el caso de experiencia adquirida en la administración, y fotocopia del contrato o contratos de trabajo y certificación de la vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia derive de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o contratos, se sustituirá por copia de los contratos de servicio que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.



2 Méritos Formativos. (Máx. 30 puntos)

2.1 Por tener superado el primer ejercicio de cualesquiera de los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2003 y 2004 (Ordenes de 5 de mayo de 2003 y de 16 marzo de 2004) valorándose sólo uno de ellos..... 10 puntos.

2.2 Por tener superado el segundo ejercicio de la fase de oposición de cualesquiera de los procesos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de 2003 y 2004, valorándose sólo uno de ellos..... 15 puntos.

Estos méritos se reflejarán en el Anexo III, modelo de solicitud en el último apartado (Pruebas de acceso superadas de funcionarios de carrera) y serán comprobados por la Unidad de Personal correspondiente.

2.3 Por estar en posesión de la licenciatura de Psicología, Derecho, Pedagogía o Sociología valorándose sólo una de ellas..... 10 puntos.

2.4 Por estar en posesión de la diplomatura de Profesor de E.G.B..... 5 puntos.

Los méritos de los apartados 2.3, y 2.4, **únicamente** se valorarán si se acreditarán mediante copia auténtica o fotocopia compulsada del título referido o **certificación académica original** que acredite tener aprobados estos estudios.

Todos los méritos de esta primera fase de concurso, para ser valorados se acreditarán y presentarán con la instancia de participación (Anexo III), en el plazo señalado en estas bases.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en los apartados de la fase de concurso de la siguiente manera:

1. Por la experiencia del apartado 1.1., se contabilizarán aquí los servicios efectivos prestados en años, meses y días.
2. Por la experiencia del apartado 1.2, punto a).
3. Por la experiencia del apartado 1.2, punto b).
4. Por la puntuación obtenida en los apartados 2.1 y 2.2.
5. Por la puntuación obtenida en los apartados 2.3 y 2.4.

De persistir el empate el órgano de selección adoptará las medidas oportunas, que se harán públicas en su momento para dirimirlos.

Para superar esta fase, será necesario obtener una puntuación mínima que será determinada por la Comisión de Selección.



Segunda Fase:

Prueba de aptitud médica, que deberán realizar aquellos aspirantes que el órgano de selección, teniendo en cuenta el número de plazas convocadas y los resultados obtenidos en la primera fase de concurso, determine, teniendo en cuenta el cuadro de exclusiones médicas, recogido como Anexo IV a la presente convocatoria.

Si el número de declarados “Aptos” en esta prueba fuera inferior al número de plazas convocadas, el órgano de selección podrá citar para esta prueba al número de aspirantes necesarios de los que hayan superado la primera fase de concurso, siguiendo el mejor orden de puntuación obtenido en la misma.

Una vez finalizado el proceso, en el supuesto de producirse renuncia por parte de algún aspirante, el órgano de selección podrá convocar a la prueba médica al número de aspirantes que sea necesario de los que hayan superado la primera fase de concurso, por orden de puntuación.

En ningún caso se podrá seleccionar a un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.



ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

*** Ojo y Visión:**

- Agudeza visual: Serán excluidos los aspirantes cuya agudeza visual binocular, sin corrección, sea inferior a 0,33; o el ojo de menor agudeza visual sin corrección, sea inferior a 0,2; o la agudeza visual binocular con corrección, sea inferior a 0,8. Es decir, para ser aceptado se deben superar las tres condiciones.
- Serán excluidos igualmente los aspirantes que presenten cualquier patología ocular que impida o limite a juicio del Tribunal, el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

*** Audición:**

- Sordera completa de ambos oídos, o incompleta permanente, que produzca una disminución de agudeza auditiva por encima de los 35 decibelios en el oído de menor agudeza auditiva, en la zona tonal media.

*** Aparato cardiovascular:**

- Patología cardiovascular y alteraciones del ritmo y/o la conducción cardiaca que impidan o limiten a juicio del Tribunal el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias

*** Aparato respiratorio:**

- Aquellas patologías que conlleven una disminución por debajo del 85 por 100 de la capacidad vital obtenida por espirometría.

*** Sistema Endocrino:**

- Obesidad o delgadez calificadas de intensas respecto a la talla ideal.
- Diabetes.

*** Aparato locomotor:**

- Alteraciones que limiten, o dificulten a juicio del Tribunal, las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.



* Sistema nervioso:

- Epilepsia
- Temblores crónicos de cualquier etiología.

* Alteraciones Mentales:

- Patologías psiquiátricas que limiten, dificulten a juicio del Tribunal, el desempeño de las funciones propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias

* Piel:

- Cicatrices invalidantes.
- Dermatitis generalizadas.

* Otros procesos patológicos:

- Consumo de alcohol en grado de abuso que produzca alteraciones detectables en análisis sanguíneos GGT y VCM, por encima de sus valores normales.
- Consumo de tóxicos (opiáceos, cannabis, cocaína, barbitúricos, psicodislépticos, estimulantes, derivados de los anteriores y otros), que sean detectables (ellos o sus metabólicos), en el momento del reconocimiento mediante analítica.
- Enfermedades transmisibles en actividad, hemopatías graves, malformaciones congénitas y otras patologías, de cualquier aparato o sistema, que limiten, o dificulten a juicio del Tribunal el desempeño de las tareas propias del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias.

